

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Relación de los señores Jefes y Oficiales que pertenecieron a los Regimientos que a continuación se expresan, y cuyos ajustes definitivos se encuentran en la Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, en espera de su conformidad o reparos, los cuales se considerarán firmes si en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente, no se formulara reclamación alguna contra los expresados ajustes, según previene la R. O. C. de 15 de Enero de 1921 (D. O., núm. 13).

Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Tetuán número 45.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas	OBSERVACIONES
Capitán.....	D. Juan Merino Díaz	1.642,40	»
Primer Teniente.....	Celestino Rey Bringas	180,00	»

Primer Batallón del Regimiento de Infantería de España número 46.

Comandante.....	D. Vicente García Lozano.....	309,20	»
Capitán.....	Pedro García Solana.....	50,50	»
Idem.....	José Jaura Serrano.....	507,18	»
Idem.....	Juan Barberá Serrano.....	225,94	»
Idem.....	Federico Aguirre Abreu.....	2.088,58	»
Idem.....	Mariano Selmiriani Bernardo.....	240,29	»
Idem.....	Francisco Leal Armesto.....	105,22	»
Capellán.....	Agustín Lacasa Gloria.....	182,28	»
Primer Teniente.....	Luciano Garriga del Villar.....	117,82	»
Idem.....	Bias Caballero Villalobo.....	468,45	»
Segundo Teniente.....	Francisco Mínguez Enriquez.....	218,12	»
Idem.....	Antonio Rivero Moreno.....	72,11	»
Idem.....	Manuel Ariguel Raján.....	30,43	»
Idem.....	José Rojas Rodríguez.....	218,83	»
Idem.....	José Caridad García.....	426,52	»
Idem.....	Gerardo Cebreiro Hernández.....	21,94	»
Idem.....	José Oliver Castillo.....	366,85	»
Idem.....	Pascual Saiz Algarra.....	1.585,64	»
Idem.....	Gregorio Subias Ogando.....	103,76	»
Idem.....	Manuel Jiménez Martínez.....	184,44	»
Idem.....	Juan Ibáñez Cánovas.....	325,72	»
Idem.....	José García Donoso.....	8,65	»
Idem.....	Juan López López.....	19,68	»

Primer Batallón del Regimiento de Infantería de San Quintín número 47.

Capitán.....	D. Faustín Martínez Antón.....	60,75	»
Capellán.....	Eloy Hernández Vicente.....	59,45	»
Teniente.....	Tomás Sánchez Zulueta.....	25,75	»
Idem.....	Félix Albarrán Piater.....	39,60	»
Idem.....	Alejo Ayuba Garay.....	108,90	»
Idem.....	Manuel Gil Navarro.....	41,80	»
Idem.....	Manuel Garrido Llamas.....	27,70	»
Idem.....	Manuel Portilla Rocas.....	178,20	»
Idem.....	Gregorio Raz Ariño.....	59,40	»
Idem.....	Manuel Sáez San Antonio.....	83,20	»
Idem.....	Juan Tejeiro Méndez.....	23,80	»
Idem.....	Joaquín Muner Rovira.....	236,15	»
Idem.....	Bias Martín Velasco.....	179,45	»
Idem.....	Francisco Fúster Reyes.....	86,15	»
Idem.....	Enrique Pérez Villaiba.....	65,95	»

Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Pavía número 48

Capitán.....	D. Agustín Brañas Deibes.....	907,60	»
--------------	-------------------------------	--------	---

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Enero de 1921 y en los de Abril a Diciembre de 1920, por cuenta del presupuesto corriente y por révalías de los ejercicios cerrados.

	EN EL MES DE ENERO DE 1921			EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1920			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
Contribución de inmuebles									
1.ª Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	1.127.789,62	1.331.134,54	2.458.924,16	79.600.586,29	5.727.379,01	85.327.965,30	89.728.375,91	7.058.513,55	87.786.889,46
16 centésimas sobre la misma....	"	206.146,81	206.146,81	11.697.020,94	858.940,60	12.555.961,54	11.697.020,91	1.065.087,41	12.762.108,35
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	884.511,73	656.041,62	1.540.553,35	48.436.360,50	2.343.136,97	50.779.497,47	49.320.372,23	2.999.178,59	52.320.050,82
16 centésimas sobre la misma....	45.965,92	100.406,21	146.372,13	5.759.849,32	346.236,60	6.097.135,92	5.796.315,21	446.632,81	6.243.508,05
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	"	"	"	152.143,17	76.990,25	260.210,07	152.143,17	76.990,25	260.210,07
Urbana.....	"	"	"	31.076,65	"	"	31.076,65	"	"
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	8.545,50	632,20	9.177,70	665.191,45	9.472,61	674.664,06	673.436,95	10.104,81	683.841,76
2.ª Idem industrial y de comercio.....	1.387.784,49	389.077,90	1.776.862,39	57.879.890,79	1.895.611,22	59.875.502,01	59.367.678,28	2.284.689,12	61.652.364,40
3.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	5.313.106,63	"	"	59.017.419,39	"	"	61.330.526,02	"	"
Del capital.....	4.163.072,91	319.920,35	17.534.736,85	70.188.861,15	14.787.624,99	173.511.370,39	74.351.934,06	15.107.545,29	191.016.107,24
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	7.738.636,92	"	"	29.517.464,95	"	"	37.256.101,87	"	"
4.ª Donativo del Clero y monjas.....	151.960,19	"	151.960,19	1.870.329,27	"	1.870.329,27	2.022.289,06	"	2.022.289,46
5.ª Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....									
8.532.268,75	35.071,93	8.567.340,68	86.216.096,87	2.714.314,53	88.929.411,40	94.747.365,62	2.749.386,46	97.496.752,08	
6.ª Idem de mitas:									
Canon de superficie.....	52.483,76	4.915,05	57.398,81	6.244.090,24	82.747,91	6.326.838,15	6.296.574,00	87.552,96	6.384.236,96
Sol.....	1.148.226,30	813,48	1.149.039,78	10.997.035,51	195.607,22	11.192.642,73	12.145.261,81	196.420,70	12.341.682,51

Anexo núm. 2.—Página 1102
17 Marzo 1921
Gaceta de Madrid.—Núm. 76

5.º Idem sobre grandezas y dólors de Castilla...
 9.º Idem de cédulas personales...
 10. Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo)...
 11. Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo)...
 Recargos municipales...
 12. Idem sobre Castinos y Círculos de recreo...
 13. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...
 Contribuciones extinguidas...

37.195,00		37.195,00	1.103.473,05	150,00	1.103.623,05	1.140.668,05	150,00	1.140.818,05
135.101,18	400,20	135.501,38	6.856.647,46	23.267,65	6.879.915,11	6.991.740,64	23.667,85	7.015.416,49
607.472,85	4.953,52	612.426,37	5.186.358,77	138.841,40	5.325.195,17	5.793.826,62	143.794,92	5.937.621,54
3.545,50	3.031,35	6.576,85	164.349,65	6.219,34	170.568,99	167.895,15	9.250,69	177.145,84
6.214,58	4.796,48	11.011,01	84.708,84	8.125,73	92.834,57	90.923,42	12.922,16	103.545,58
585.428,80		585.428,80	7.071.481,89	1.843.970,23	8.915.452,12	7.656.910,69	1.843.970,23	9.500.880,02
				234,71	234,71		234,71	234,71
31.929.310,63	3.057.341,68	34.986.652,26	483.880.431,15	31.058.920,88	519.889.352,03	520.759.741,78	34.116.262,51	554.878.004,99

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES Y DERECHOS

Avis.

1.º **Reinta de Aduanas:**
 Derechos de importación...
 Recargo transitorio...
 Idem de exportación...
 Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...
 Idem de tonelaje...
 Derechos menores...
 Idem sanitarios...
 Idem de reconocimiento de ganado a su importación...
 Idem de Aduanas por material de obras públicas...
 2.º Impuesto sobre el azúcar...
 3.º Idem sobre el alcohol...
 4.º Idem sobre la achicoria...
 5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias...
 6.º Derechos obvenconales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)...
 7.º Impuesto de Consumos...
 8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales...
 9.º Timbre del Estado...
 10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio...
 11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza...
 12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas...

26.474.540,79	9.105,00	26.483.645,79	174.296.766,90	4.369.236,09	178.665.002,99	200.770.307,69	4.373.341,09	205.148.648,78
186.288,74		186.288,74	2.139.431,75	112.667,20	2.252.098,95	2.325.715,49	112.667,20	2.438.382,69
352.794,09		352.794,09	16.933.915,51	14.173,39	16.968.088,90	17.566.709,60	14.173,39	17.320.882,99
2.821.667,50		2.821.667,50	22.530.887,80	96.073,08	22.626.960,88	25.352.555,30	96.073,08	25.448.628,38
149.743,53		149.743,63	1.539.371,75		1.539.371,75	1.589.115,38		1.689.115,38
289.525,60	33,34	289.558,94	2.468.007,54	35.665,22	2.443.672,76	2.697.533,14	35.699,56	2.733.231,70
15.518,10		15.518,10	133.967,57		133.967,57	149.485,67		149.485,67
2.693,60		2.693,60	18.005,79	70,00	18.075,79	20.699,39	70,00	20.769,39
			61.190,70		61.190,70	61.190,70		61.190,70
3.669.696,49		3.669.696,49	19.766.438,10	148.694,33	19.915.132,43	23.436.134,59	148.694,33	23.584.828,92
3.750.398,26	350,82	3.750.749,08	20.215.486,08	1.081.689,00	21.297.175,08	23.965.884,34	1.082.039,82	25.047.924,16
70.983,12		70.983,12	596.941,06		596.941,06	667.024,18		667.024,18
195.964,00		195.964,00	2.814.170,46		2.814.170,46	3.010.134,46		3.010.134,46
151,77		151,77	2.452.566,41		2.452.566,41	2.452.718,18		2.452.718,18
1.697.338,84	129.281,77	1.826.620,61	15.341.625,61	4.691.540,55	20.033.165,16	17.038.964,45	4.820.822,32	21.859.786,77
3.919.058,24	16.294,25	3.935.352,49	42.859.397,06	97.338,21	42.956.735,27	45.778.455,30	113.632,46	46.892.087,76
17.002.214,03		17.002.214,03	143.907.587,61		143.907.587,61	160.909.801,64		160.909.801,64
2.881.149,39	79.904,91	2.961.054,30	11.857.240,34	414.837,69	12.272.078,03	14.738.389,73	494.742,60	15.233.132,33
110.188,11		110.188,11	1.826.273,85		1.826.273,85	1.936.461,96		1.936.461,96
684.485,35		684.485,35	5.320.175,75		5.320.175,75	6.004.661,40		6.004.661,40
64.274.394,65	234.970,09	64.509.364,74	487.037.547,64	11.061.984,76	498.099.532,40	551.311.942,29	11.296.954,85	562.608.897,14

	EN EL MES DE ENERO DE 1921			EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1920			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
<i>Arts.</i>									
1.º Tabacos.....	8.405.576,71	»	8.405.576,71	101.981.266,17	»	101.981.266,17	110.387.842,88	»	110.387.842,88
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos....	341.434,46	»	341.434,46	24.124.096,92	»	24.124.096,92	24.465.531,38	»	24.465.531,38
3.º Loterías.....	17.139.587,00	»	17.139.587,00	155.432.590,00	»	155.432.590,00	172.572.177,00	»	172.572.177,00
4.º Producto de rifas.....	1.160,00	»	1.160,00	4.895,00	»	4.895,00	6.055,00	»	6.055,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Producto de la GACETA.....	18.908,90	1.020,00	19.928,90	410.045,10	33.966,42	444.011,52	428.954,00	34.986,42	463.940,42
7.º Correos:									
Giro postal.....	199.758,95	»	199.758,95	1.744.731,75	»	1.744.731,75	1.944.490,70	»	1.944.490,70
Otros productos.....	67.539,51	»	67.539,51	876.798,54	»	876.798,54	944.338,05	»	944.338,05
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	345.376,52	»	345.376,52	3.538.809,09	»	3.538.809,09	3.884.185,61	»	3.884.185,61
9.º Establecimientos penales.....	1.240,93	»	1.240,93	23.685,35	»	23.685,35	24.926,23	»	24.926,23
	26.521.582,98	1.020,00	26.522.602,98	288.136.917,02	33.966,42	288.170.884,34	314.658.500,90	34.986,42	314.693.487,32
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
<i>Arts.</i>									
1.º Salinas de Torreveja.....	157.501,00	»	157.501,00	472.503,00	»	472.503,00	630.004,00	»	630.004,00
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido....	»	»	»	2.000.000,00	»	2.000.000,00	2.000.000,00	»	2.000.000,00
Lizares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	9.316,37	8,41	9.324,78	202.550,84	18.533,87	221.084,21	211.866,71	18.542,28	230.408,99
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	»	»	»	2.761,25	»	2.761,25	2.761,25	»	2.761,25
Producto de canales y navegación fluvial.....	57.415,11	»	57.415,11	99.828,58	»	99.828,58	157.443,69	»	157.243,69
Idem de montes y plantíos.....	31.460,23	»	31.460,23	155.935,26	823,50	156.758,76	187.395,49	823,50	188.218,99
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.125,35	»	2.125,35	23.774,57	1.150,00	24.924,57	25.899,92	1.150,00	27.049,92
4.º Renta de los bienes del Clero a mortuorio y por venta de frutos.....	2.449,15	604,75	3.053,90	15.193,31	1.854,50	17.157,81	17.642,46	2.569,25	20.211,71
5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	106.711,95	»	106.711,95	1.306.676,27	»	1.306.676,27	1.413.388,22	»	1.413.388,22
6.º Productos en administración de las fincas de recueros.....	»	»	»	»	100,00	100,00	»	100,00	100,00

Diferentes derechos del Estado:

20 por 100 de la renta de Propios.
10 por 100 de aprovechamientos
forestales de los montes a cargo
de los Ministerios de:

Fomento
Hacienda.....
Consignaciones para Archivos y
Bibliotecas.....
Asignación de las Empresas de
Ferrocarriles para gastos de ins-
pección.....
Idem por reintegro de los gastos
de depósitos de Aduanas.....
Intereses de demora por produc-
to de propiedades y derechos
del Estado.....
Subvención que deben satisfacer
varias provincias en reintegro
de los gastos de la guardería
rural.....
Asignación de las Diputaciones
provinciales para gastos de per-
sonal y material de enseñanza..
Renta de los bienes de los Institu-
tos de segunda enseñanza.....
10 por 100 de administración de
participes.....
10 por 100 sobre el arbitrio de pes-
as y medidas.....
5 por 100 de gastos de adminis-
tración, investigación y cobranza
de los recargos municipales so-
bre las contribuciones.....
Honorarios devengados por los
Abogados del Estado en los
pleitos y causas en que reca-
yeren sentencias u otras reso-
luciones favorables al Estado..
Entrega que deben verificar varias
Diputaciones y Ayuntamientos
en pago de los gastos de perso-
nal y material de las Escuelas
provinciales de Artes e Indus-
trias.....
Asignación de las Compañías de
Seguros para gastos de inspec-
ción.....
Asignaciones de las Diputaciones
provinciales para gastos de per-
sonal administrativo de las Jun-
tas provinciales de Instrucción
primaria.....
Entrega que deben verificar las
Diputaciones y Ayuntamientos,
excepto los de las provincias
Vascongadas y Navarra, en rein-
tegro de los pagos del personal
de las Prisiones preventivas y
correccionales.....
Recaudación e Ingresado por la
Caja de emigración.....

102.979,58	1.892,06	104.871,64	697.260,52	204.212,26	901.472,78	800.240,10	206.104,32	1.006.844,42
122.716,14	»	122.716,14	1.132.927,61	»	1.132.927,61	1.255.643,75	»	1.255.643,75
55.075,96	»	55.075,96	487.814,69	»	487.814,69	542.890,65	»	542.890,65
625,00	»	625,00	10.011,96	4.629,22	14.641,18	10.636,96	4.629,22	15.266,18
26.822,50	»	26.822,50	1.073.776,50	22.346,41	1.096.122,91	1.100.599,00	22.346,41	1.122.945,41
»	»	»	20.018,75	3.095,00	23.113,75	20.018,75	3.095,00	23.113,75
446,47	»	446,47	3.596,68	»	3.596,68	4.043,15	»	4.043,15
»	»	»	»	»	»	»	»	»
279.686,58	16.668,70	296.355,28	1.539.086,13	405.467,88	1.944.554,01	1.818.772,71	422.136,58	2.240.909,29
4.730,41	»	4.730,41	27.593,10	»	27.593,10	32.323,51	»	32.323,51
5.741,70	»	5.741,70	71.484,08	17.446,82	88.930,90	77.225,78	17.446,82	94.672,60
36.251,74	1.914,01	38.165,75	332.480,78	399.363,26	731.844,04	368.732,52	401.277,27	770.009,79
80.377,21	1.219,07	81.596,28	1.133.457,95	178.647,59	1.312.105,54	1.213.835,16	179.866,66	1.393.701,82
713,40	»	713,40	4.894,74	»	4.894,74	5.708,14	»	5.708,14
14.250,00	»	14.250,00	59.930,75	5.635,10	64.565,85	73.180,75	5.635,10	48.815,85
1.487,37	»	1.487,37	11.713,97	100,00	11.813,97	13.201,34	100,00	13.301,34
14.375,00	»	14.375,00	131.746,19	34.406,58	166.152,77	146.121,19	34.406,58	180.527,77
260.309,22	33.952,91	294.262,13	1.876.235,41	1.017.618,20	2.893.853,61	2.136.544,63	1.051.571,11	3.188.115,74
100.527,50	»	100.527,50	509.844,50	»	509.844,50	609.872,00	»	609.872,00
1.474.094,94	56.259,91	1.530.354,85	13.401.696,89	2.315.540,19	15.717.237,08	14.875.791,83	2.371.800,10	17.247.591,93

10 Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	82.962,25		82.962,25	745.693,64		745.693,64	828.655,89		828.655,89
11 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....									
12 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....				300.000.000,00		300.000.000,00	300.000.000,00		300.000.000,00
13 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	48.455,31		48.455,31	505.695,19		505.695,19	554.150,50		554.150,50
14 Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	182.060,93		182.060,93	744.651,65		744.651,65	926.712,58		926.712,58
Recursos extraordinarios (suprimidos).....		6,04	6,04		342,23	342,23		348,27	348,27
	4.018.599,31	939,00	4.019.538,31	337.533.002,99	9.792,96	337.548.795,95	341.557.602,30	10.731,96	341.568.334,26
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	31.929.310,63	3.057.341,63	34.986.652,26	493.830.431,15	31.058.920,88	519.889.352,03	520.769.741,78	34.116.262,51	554.876.004,29
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	54.274.394,65	284.970,09	64.509.364,74	487.037.547,64	11.061.984,76	498.099.532,40	551.311.942,29	11.296.954,83	562.608.897,14
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	26.521.582,98	1.020,00	26.522.602,98	288.136.917,92	33.966,42	288.170.884,34	314.658.500,90	34.986,42	314.698.487,32
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.474.094,94	56.259,91	1.530.354,85	13.401.696,89	2.315.540,19	15.717.237,08	14.875.791,83	2.371.800,19	17.247.591,93
Ventas.....	13.295.872,59	1.248,00	13.297.120,59	93.496.472,67	5.874,01	93.502.146,68	106.792.345,26	6.922,01	106.799.267,27
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	4.018.599,31	939,00	4.019.538,31	337.539.002,99	9.792,96	337.548.795,95	341.577.602,30	10.731,96	341.568.334,26
	141.513.855,10	3.351.778,63	144.865.633,73	1.708.442.069,26	44.485.879,22	1.752.927.948,48	1.849.915.924,36	47.837.657,85	1.897.793.582,21
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO (único)									
1.ª Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1910).....		588,91	588,91		7.863,83	7.863,83		8.452,74	8.452,74
2.ª Sobre la industrial y de comercio.....	313.266,98	63.634,95	381.901,93	13.508.131,27	351.825,02	13.859.956,29	13.821.398,25	420.459,97	14.241.858,22
	313.266,98	69.223,86	382.490,84	13.508.131,27	359.688,85	13.867.820,12	13.821.398,25	428.912,71	14.250.310,96

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados durante los años que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	De Abril de 1916 a Enero de 1917	De Abril de 1917 a Enero de 1918	De Abril de 1918 a Enero de 1919	1919-20	1920-21	
Valores del Tesoro.						
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	154.542.425,72	154.925.855,49	155.528.393,40	157.210.323,17	160.056.608,51	
Idem industrial y de comercio.....	35.774.335,49	38.715.030,24	38.449.228,07	40.059.591,13	61.652.364,40	
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	145.895.064,08	167.023.233,15	183.699.940,81	176.967.483,95	191.046.107,24	
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	72.996.287,29	60.750.491,15	69.636.202,11	83.340.511,09	97.496.752,08	
Idem de minas.....	9.436.596,02	10.053.538,43	12.099.350,50	16.685.366,43	18.725.919,47	
Idem de cédulas personales.....	6.797.428,09	6.694.657,65	6.749.893,76	6.797.541,07	7.015.416,49	
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	5.198.786,41	5.084.317,84	5.646.114,21	5.363.518,12	5.937.621,54	
Idem sobre carruajes de lujo.....	177.332,26	188.208,64	207.486,74	181.139,55	177.145,84	
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	8.448.137,14	9.016.556,29	9.621.709,89	9.137.492,76	9.500.880,92	
Renta de Aduanas.....	123.108.249,63	107.711.905,89	109.145.339,66	157.573.051,28	255.010.335,68	
Impuesto sobre el azúcar.....	23.259.618,99	21.843.477,36	34.111.637,52	36.466.389,95	23.584.828,92	
Idem sobre el alcohol.....	14.966.979,05	10.819.946,37	15.694.727,68	21.700.134,32	25.047.924,16	
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	788.182,04	912.295,04	974.131,73	1.609.538,78	2.452.718,18	
Impuesto de consumos.....	33.810.151,98	31.063.509,56	30.171.627,04	24.333.115,68	21.859.786,77	
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	26.143.102,71	27.937.075,27	31.777.613,35	42.082.003,65	46.892.087,76	
Timbre del Estado.....	85.910.736,13	94.033.292,30	103.323.556,78	125.621.398,17	160.907.801,64	
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	10.608.914,09	11.056.409,49	11.749.282,43	13.302.813,96	15.233.132,33	
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	852.859,91	862.425,39	873.030,72	1.016.461,96	
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	2.250.018,00	6.064.495,12	5.332.980,40	4.701.953,33	6.004.661,10	
Tabacos.....	138.671.735,63	144.081.240,62	134.216.351,13	130.739.974,80	110.387.842,88	
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	19.278.508,81	21.313.036,83	24.144.522,94	24.358.336,83	24.465.531,33	
Loterías.....	120.241.497,00	123.189.007,21	128.810.065,75	139.216.915,00	172.578.232,00	
Minas.....	Almadén.....	13.596.626,41	8.493.931,63	6.589.256,01	3.500.000,00	2.000.000,00
	Linares.....	»	5.089.148,97	»	»	»
Renta de cruzada.....	1.746.722,64	1.738.318,56	1.747.524,38	1.413.694,55	1.413.388,22	
Cuotas militares y multas.....	6.677.791,39	8.036.493,85	17.197.270,83	25.496.542,85	21.753.557,50	
Los demás recursos ordinarios.....	34.833.752,29	33.759.596,69	38.883.770,39	43.566.282,59	46.942.317,06	
Producto de negociación de Deuda.....	300.000.000,00	925.744.329,32	200.000.000,00	424.000.000,00	300.000.000,00	
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	26.129.762,99	11.779.384,52	61.163.399,43	64.046.531,46	104.465.489,87	
Idem de la venta de sulfato de cobre.....	887.500,98	2.302,75	»	»	1.765.795,23	
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	»	2.729.997,38	3.697.217,40	856.579,11	554.150,50	
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	»	682.905,70	675.205,43	1.025.689,84	926.712,58	
Recargos municipales.	1.422.174.288,18	2.049.386.901,22	1.441.306.225,16	1.782.232.954,14	1.837.793.582,21	
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	38.335,26	76.228,28	12.318,39	6.953,16	8.452,74	
Sobre la industrial y de comercio.....	7.962.661,14	7.888.682,70	8.686.180,28	9.137.179,49	14.241.858,22	
	8.000.996,40	7.964.910,98	8.698.498,67	9.144.132,65	14.250.310,96	
RESUMEN						
Ingresos por valores del Tesoro.....	1.422.174.288,18	2.049.386.901,22	1.441.306.225,16	1.782.232.954,14	1.897.793.582,21	
Idem por recargos municipales.....	8.000.996,40	7.964.910,98	8.698.498,67	9.144.132,65	14.250.310,96	
	1.430.175.284,58	2.057.351.812,20	1.450.004.723,83	1.791.377.086,79	1.912.043.893,17	

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos liquidados verificados en los meses de Abril a Diciembre de 1920 y Enero de 1921, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ENERO DE 1921			EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1920			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1920-21.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1920-21.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES									
DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	779.166,65	»	779.166,65	6.979.583,11	»	6.979.583,11	7.758.749,76	»	7.758.749,76
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	50.812,50	»	50.812,50	6.264.499,82	»	6.264.499,82	6.315.312,32	»	6.315.312,32
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	19.155,84	»	19.155,84	231.815.921,57	76.973.385,97	308.789.307,54	231.835.077,41	76.973.385,97	308.808.463,38
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	2.059.314,37	»	2.059.314,37	65.804.082,91	»	65.804.082,91	67.863.397,28	»	67.863.397,28
	2.908.449,36	»	2.908.449,36	310.864.087,41	76.973.385,97	387.837.473,38	313.772.536,77	76.973.385,97	390.745.922,74
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	4.573.322,85	»	4.573.322,85	14.449.410,71	1.171.509,51	15.620.920,22	19.022.733,56	1.171.509,51	20.194.243,07
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:	142.001,67	694,41	142.699,08	5.302.274,41	2.282.499,66	7.584.774,07	5.441.279,08	2.283.194,07	7.727.473,15
Obligaciones civiles.....	1.175.791,77	74.815,93	1.550.607,70	20.815.383,63	709.616,28	21.524.899,91	22.291.972,40	784.432,21	23.075.504,61
Idem eclesiásticas.....	2.935.248,12	250,00	2.935.498,12	45.440.670,10	22.576,74	45.463.246,84	48.375.918,22	22.323,74	48.398.744,96
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	25.231.252,21	50.934,63	25.282.186,84	290.966.800,54	23.029.424,46	313.996.225,00	316.198.652,75	23.030.359,09	339.278.411,84
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	12.023.456,97	34.727,26	12.058.184,23	77.110.212,55	8.281.305,97	85.391.518,52	89.133.669,52	8.316.033,23	97.449.702,75
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	15.282.405,36	»	15.282.405,36	143.500.142,40	5.860.085,72	149.360.228,12	158.782.547,76	5.860.655,72	164.642.633,48
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.612.880,79	17.003,70	7.629.884,49	95.854.687,83	1.286.780,77	97.141.468,57	103.467.568,59	1.303.784,47	104.771.353,06
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	43.403.786,40	488,49	43.404.274,89	289.518.226,41	6.634.624,99	296.152.851,40	332.922.012,81	6.635.113,48	339.557.126,29
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	»	7.462,90	7.462,90	9.449.417,58	12.601.196,29	22.050.613,87	9.449.417,58	12.608.659,19	22.053.076,77
Idem 9. ^a bis.—Ministerio del Trabajo.....	32.077,11	»	32.077,11	3.131.799,26	»	3.131.799,26	3.163.876,37	»	3.163.876,37
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	2.685.484,40	718,83	2.686.203,28	25.798.559,76	163.031,40	25.961.591,16	28.464.044,16	163.750,28	28.627.794,44
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	30.072.784,23	169.577,37	30.242.361,60	139.373.156,64	6.109.655,38	145.482.812,02	169.415.940,87	6.279.232,75	175.725.173,62
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.792.969,64	»	1.792.969,64	1.792.969,64	»	1.792.969,64
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	6.583,31	»	6.583,31	655.189,11	5.521.583,93	6.176.773,04	661.772,42	5.521.583,93	6.183.356,35
Idem de la Guerra.....	16.911.476,86	16.579,04	16.928.055,90	116.831.784,83	3.495.254,51	120.327.039,14	133.743.261,49	3.511.833,55	137.255.095,04
Idem de Marina.....	267.909,97	»	267.909,97	2.501.177,59	67.354,14	2.568.531,73	2.769.087,56	67.354,14	2.836.441,70
Idem de la Gobernación.....	235.169,54	177,88	235.347,42	1.460.489,19	10.332,23	1.470.821,42	1.695.649,73	10.510,11	1.706.159,84
Idem de Fomento.....	156.395,81	»	156.395,81	2.133.971,05	3.616,57	2.137.587,62	2.290.366,86	3.616,57	2.293.983,43
	165.936.479,73	373.430,49	166.309.910,22	1.596.950.298,41	154.223.834,52	1.751.174.132,93	1.762.886.778,14	154.597.265,01	1.917.484.043,15
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	3.906,65	3.906,65	»	3.906,65	3.906,65
Industrial y de comercio.....	1.435.256,82	7.234,34	1.442.491,16	10.421.635,51	1.718.395,41	12.140.030,92	11.856.892,33	1.725.629,75	13.582.522,08
	1.435.256,82	7.234,34	1.442.491,16	10.421.635,51	1.722.302,06	12.143.937,57	11.856.892,33	1.729.536,40	13.586.428,73

OBSERVACIÓN.—Queda suieto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Resumen de los pagos realizados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Enero de los años 1916-17 a 1920-21, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1916	1917-18	1918-19	1919-20	1920-21
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.470.416,70	7.541.666,70	7.549.588,24	6.899.999,98	7.758.749,76
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	2.240.000,02	2.071.660,68	2.178.250,01	2.148.062,50	6.318.312,32
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	426.881.478,83	1.091.303.640,86	460.232.415,34	365.524.972,84	308.208.463,38
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	70.660.825,52	71.679.438,28	72.292.477,09	66.321.055,39	67.863.397,28
	507.258.741,07	1.175.596.412,52	542.282.725,68	440.894.090,71	390.745.922,74
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	10.126.975,57	13.725.521,79	19.768.148,85	27.660.372,04	20.104.243,67
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.219.828,40	8.208.541,69	9.896.681,22	7.954.180,85	7.727.473,15
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia					
Obligaciones civiles.....	15.954.847,60	16.150.873,43	17.393.926,79	19.555.726,99	23.075.504,61
Idem eclesiásticas.....	34.637.864,74	37.876.094,29	34.994.016,08	35.793.334,59	48.398.744,96
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	217.326.544,26	216.249.285,79	276.223.101,74	293.876.161,90	339.278.411,84
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	66.041.042,31	56.272.138,09	77.032.305,17	58.352.383,15	97.449.702,75
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	83.540.246,45	83.343.571,53	90.616.777,56	117.619.126,04	164.642.633,43
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	62.356.724,48	70.228.414,80	71.438.279,70	78.165.062,66	101.771.358,05
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	134.609.256,56	140.435.015,90	159.595.788,00	156.280.078,02	339.557.126,29
Idem 9. ^a —Idem de Abastecimientos.....	»	»	653.553,92	108.817.810,60	22.058.076,77
Idem 9. ^a bis.—Idem del Trabajo.....	»	»	»	»	3.163.876,37
Idem 10. ^a —Idem de Hacienda.....	18.443.981,23	16.144.414,93	17.962.170,35	20.922.257,73	28.627.794,44
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	123.272.147,28	138.101.715,30	196.160.894,67	164.735.594,92	175.725.173,62
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	1.900.000,00	1.577.912,80	1.769.053,78	1.792.969,64
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	121.508.823,18	94.323.004,96	103.305.348,82	112.916.727,32	150.275.086,36
	1.403.286.988,08	2.073.555.069,47	1.609.746.570,99	1.645.311.914,30	1.917.484.043,15
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	30.630,43	9.778,82	2.661,38	1.751,80	3.805,65
Idem id. industrial y de comercio.....	8.595.794,77	8.456.829,00	9.064.083,45	9.346.262,67	13.582.522,08
	8.626.425,20	8.466.607,82	9.066.744,83	9.348.014,47	13.586.428,73
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.403.286.988,08	2.073.555.069,47	1.609.746.570,99	1.645.311.914,30	1.917.484.043,15
Idem por recargos municipales.....	8.626.425,20	8.466.607,82	9.066.744,83	9.348.014,47	13.586.428,73
	1.411.913.413,28	2.082.021.677,29	1.618.813.320,82	1.654.659.928,77	1.931.070.471,88

OBSERVACIONES: 1.^a En las 1.917.484.043,15 pesetas, que distribuidas por Secciones se detallan en el presente estado, se encuentran comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a la Renta periódica, 16.641.313,85 pesetas; compra de artículos de primera necesidad, 95.342.302,03 pesetas; anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarriles, 69.195.835,68 pesetas; gastos de los servicios encomendados al Comité oficial del Seguro de Guerra, 350.429,16 pesetas; repatriación de extranjeros, 3.075.702,34 pesetas. Total, 184.695.633,58 pesetas. — 2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 28 de Febrero de 1921.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.^o B.^o: El Interventor general, Illana.

ANEXO N.º 2.—Oficina N.º 170
 17 Marzo 1921
 Gaceta de Madrid—N.º 78

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento Ordinal, 644 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.027

ARCAN PINOS. Pedro; natural de Calonge, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en Tarrasa, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3989

1.028

CAMPOS LOPEZ, José María; natural de Santiago, hijo de José y de María, de veintitrés años de edad, soltero, barbero, domiciliado últimamente en Santiago; José María Moure, hijo de Manuel y de Josefa, de diez y seis años, soltero, panadero, natural y domiciliado últimamente en Santiago; Casimiro Lado Costa, hijo de Andrés y de Bernarda, de diez y ocho años, soltero, platero, natural y domiciliado últimamente en Santiago, procesados en sumario número 76 de 1919, sobre robo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a fin de constituirse en prisión. 3981

1.029

CAMPOS SOBRAL, José; de veintiséis años, hijo de José y de Emilia, soltero, natural y vecino de Marín, tonelero, de estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, viste traje de paño oscuro, usa gabán, calza botinas y usa gorra negra; procesado en causa sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Pontevedra, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde. 3974

1.030

CORTEGANA CAMPOS, Manuel; natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Magdalena de Sevilla. 3982

1.031

DURAN VAZQUEZ, José; de veinti-

cuatro años, hijo de José y Encarnación, soltero, jornalero, natural y vecino de Málaga, en donde ha estado domiciliado últimamente, procesado en sumario que se le sigue por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número. 5999

1.032

EGUIA, Mariano; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en Bilbao, procesado por hurto en causa número 358 de 1920, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sasanche de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 3927

1.033

FERNANDEZ GARCIA, Manuel; natural de Málaga, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Aragón, número 56, tercero, segunda; procesado por contrabando, número 160 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaria del Sr. Gros, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 3922

1.034

FRANCO LITON, Manuel Félix; de veintisiete años; hijo de Ventura y Basilia, soltero, natural y vecino de Reialmal, de oficio herrero, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, procesado por el delito de atentado en sumario número 29 de 1920; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Llerena, al objeto de ser notificado del auto de terminación del expresado sumario y emplazado en el término de diez días, bajo apercibimiento que, de no comparecer ni ser tampoco habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley. 3960

1.035

FRESNO VEGA, Pablo; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Rales, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, estatura 1,50 metros, grueso, ojos castaños, pelo negro, bigote algo rubio, viste decentemente, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Rales; procesado por lesiones y disparo de arma de fuego, sumario número 4 de 1921; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, a constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3992

1.036

GARCÍA SORIANO, Manuel, de diez y seis años, soltero, hijo de Angel y Nieves, natural de Santa María de Padre, Ayuntamiento de Caldas, vecino del mismo pueblo; procesado en causa por robo; comparecerá dentro del término de diez días, en la Cárcel de Estrada, a constituirse en prisión, por ha-

berlo así decretado la Audiencia provincial de Pontevedra. 3957

1.037

GIMENEZ BORJA, Antonio; natural de Riococo, de estado casado, profesión gitano, de cuarenta y dos años, sin más circunstancias; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por hurto, causa 222 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del Sr. Núñez Anciles, a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 3993

1.038

GIMENEZ CASTRO, Manuel; natural de La Carolina, de estado soltero, profesión minero, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y Carmen; domiciliado últimamente en La Carolina; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almagro, para ser reducido a prisión, previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 3914

1.039

HERNANDEZ CASADO, Juan (a) El Cojo; de cuarenta y cinco años de edad, casado, zapatero, natural y vecino de Villamar de los Escuderos, es cojo y lleva una cayada para poder andar; procesado por el delito de hurto de una romana; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Fuentesauco, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Dicho procesado se presume se halla en Madrid y, en el caso de ser hallado, será conducido a la Prisión preventiva de Fuentesauco. 3940

1.040

IGLESIA SANCHEZ, N. de la; hijo de Vicente y de Florencia, natural de San Miguel de la Rivera, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en Moraleja del Vino; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora, para la práctica de diligencia de ratificación al escrito de su defensor, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 3909

1.041

JUAN FERNANDEZ, Leonardo; de diez y ocho años de edad, soltero, ambulante, hijo de Jerónimo y Luisa; natural y vecino de Madrid, ausente en ignorado paradero; procesada en sumario sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días ante la Audiencia provincial de La Coruña, con objeto de ser reducida a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde. 3934

1.042

LAFUENTE N., José, conocido por José Ramiro (a) Chinchilla; natural de San Julián de Requeijo, término municipal de Valga, partido de Caldas de Reyes, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, hijo de Incógnito y de Isolina, de estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo castaño, barba afeitada, bigote pequeño; viste traje de paño oscuro, calza zuecos y usa gorra; domiciliado últimamente en Santiago. Lafuente N., Eduardo; hermano del anterior, natural de San Julián de Requeijo, término de Valga, de treinta y seis años, soltero, marinerero, de estatura regular, color pálido, ojos azules, pelo canoso, poca barba, bigote pequeño, algo calvo, viste traje de paño gris, calza botinas negras y usa gorra; domiciliado últimamente en Santiago; procesados en sumario número 243 de 1920, sobre robo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a fin de constituirse en prisión.

3980

1.043

LOPEZ DOMINGO, Francisco; natural de Barcelona, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 114 de 1921, sobre contrabando, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3926

1.044

LOPEZ MATEO, Joaquín; natural de Valladolid, profesión vendedor ambulante, de veintiséis años; procesado por homicidio, causa número 96 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Federico Grases, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

3.600

1.045

LOZANO MARTINEZ, Rafael; hijo de Vicente y de Dolores, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Alhóndiga, 17; procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, para ser constituido en prisión.

3988

1.046

LOZANO CABRERA, Eliseo; natural de La Unión (Murcia), de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cremat Gran, 13, segundo; procesado por resistencia a los Agentes (causa número 199 de 1919), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, al objeto de constituirse en prisión.

3925

1.047

MARTIN, Antonio, y el conocido por Pepe, cuyas demás circunstancias se ig-

noran, presuntos autores del asesinato de Antonio Martín Almagro, guarda de la fábrica Azucarera denominada "Conde de Benalúa", sita en término de Láchar, y del robo realizado en la misma la noche del 4 al 5 de los corrientes, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Santafé, para notificarles el auto de procesamiento en su contra, dictado en sumario que por mencionado hecho se instruye bajo el número 20 del corriente año, y ser reducidos a prisión.

3978

1.048

MARTIN, Manuel; criado que fué de D. Francisco Jiménez Moleón, Labrador del cortijo de Jajarja, sito en término de Chimeneas, domiciliado últimamente en Gabia Grande, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa del Juzgado de Santafé, sobre estafa, número 10 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

3979

1.049

MAYA SOTO, Eduardo; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión alfare-ro, de veinte años, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Magdalena, de Sevilla.

3833

1.050

NICOLAS GARCIA, José; natural de Santomera (Murcia), de estado soltero, profesión mendigo, de treinta y nueve años, hijo de Ramón y de Remedios, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cid, número 6, bajos, y en Badalona, en una barraca en la playa; procesado por amenazas, número 490 de 1920, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría del Sr. Gros; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

3921

1.051

PARDO FERNANDEZ, Francisco; de treinta y cinco años de edad, casado, Labrador, domiciliado últimamente en Quinta Cancela, partido de Becerreá; procesado por el delito de infracción de la ley de emigración, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

3933

1.052

PEREZ DE LA MATA, Salvador; de veintidós años de edad, artista, con domicilio en Madrid, calle de las Huertas, número 31, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa número 41 de 1921, por estafa y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca con objeto de ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3976

1.053

PEREZ GARCIA, Juan Antonio, conocido por Antonio; natural de Aguilar, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio de Joaquina, de estatura regular, moreno, con bigote pequeño, vistiendo de negro, vecino de Puente Genil; domiciliado últimamente en Málaga, calle de Zamorano, número 17; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Alora para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en causa número 3 de 1921, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde.

3917

1.054

PIÑERO ORQUIN, José; hijo de Pedro y de María, de veintidós años, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Mediodía, casa de la Rosa; procesado en causa número 683 de 1919 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Afazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3919

1.055

REPULLO TRUJILLO, Francisco; natural de Baena, provincia de Córdoba; de estado viudo, profesión jornalero, de setenta y cuatro años, hijo de Antonio y de Bonosa; procesado por intento de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Manjón, para ser reducido a prisión en causa seguida bajo el número 200 de 1920.

3955

1.056

RODRIGUEZ CESTERO, Isidoro; de cuarenta y cinco años de edad, casado, de oficio pastor, natural y vecino de Fuentesapeña; procesado por el delito de hurto de un carro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuentesapeña al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3939

1.057

ROSES GUAL, Martín; hijo de Antonio y de M., natural de San Celoni, partido de Arenys de Mar; del comercio, con instrucción; domiciliado últimamente en San Celoni; procesado por estafa, sumario número 265 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Hospital, de Barcelona, Secretaría de don Jaime Rius, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3923

1.058

RUIZ FRANCO, Tomás; natural de L'brilla, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, C. del Este, 14, primero; procesado por resistencia a los Agentes (causa número 199 de 1919); comparecerá en término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, al objeto de constituirse en prisión.

3924

1.059

RUIZ PADILLA, Antonio; hijo de Manuel y de Ana, natural de San Fernando, de estado soltero, profesión del campo, de treinta años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Troya, 5; procesado por tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría de D. Angel Barranco, calle del Almirante Apodaca, 4.

3987

1.060

SEBBAN BENATAR, Mohaluf; natural de Melilla, de estado casado, profesión empleado, de diez y nueve años, hijo de Carlos y de Mercedes, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley Procesal; domiciliado últimamente en Melilla, calle de Barceló, 3; procesado por resistencia, en causa número 100 del año 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

3965

1.061

TORAL GARCIA, Florentino; natural de Laguna, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Zamora, barrio de Piculla; procesado por tentativa de violación y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Alicante para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

3910

1.062

TORRES AGUILAR, Antonio; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión herrero, de catorce años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle del Duque de Montemar, 13; procesado por hurto frustrado a D. Vicente Lemus; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de dicha capital, Secretaría de D. Angel Barranco, calle del Almirante Apodaca, número 4.

3986

1.063

TORRES TORRES, Pedro (a) Cama; casado, labrador, de cuarenta y cinco años de edad y vecino de San Cristóbal isla de Ibiza, ignorándose las demás circunstancias personales, ausente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Ibiza, en el término de quince días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en la causa que se le sigue sobre injurias a las Autoridades, llevar a efecto dicha prisión y serle recibida indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3995

1.064

YEBRA FERNANDEZ, Juan de Dios; natural de Linares, de estado soltero, profesión minero, de veinticinco años de edad, hijo de José y de María;

domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almagro para ser reducido a prisión, previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3915

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE

D. Eduardo Panero Sagarduy, Juez de Instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente se cita a Remedios Leal Pérez, de veinte años, casada, que ejercía la prostitución en la calle de Cisneros, número 18, de esta población, con el nombre de Concepción Martínez Penalva, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Alicante, a fin de prestar declaración en sumario por escándalo público, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Alicante, 3 de Marzo de 1921.—P. H. Platón Hernández Ruiz.—El Juez, Ricardo Panero.

JO—3912

ALMANSA

Don Mariano Lacambra García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado en causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, con número 12 de 1919, Amalio Rabadán Sáinz, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, hijo de Amalia Rabadán Sáinz y de padre desconocido, natural de Villar-gordo del Júcar, que tuvo su domicilio último en Albacete, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete, para constituirse en prisión a disposición de la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y en su caso lo conduzcan a las cárceles de Albacete a disposición de dicha Audiencia provincial, facultando al Juez que lo capture para ratificar la prisión que fué decretada por dicha Audiencia en auto de 16 de Septiembre último.

Almansa, 10 de Marzo de 1921.—El Secretario, Pedro Mancebo.—El Juez, Mariano Lacambra García.

JO—3916

ANTEQUERA

Don Ramón Gascón Cañizares, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 22 de este año, por hurto de un becerro de diez meses, colorado, ojeado perdido, hierro particular R. E. enlazadas en cadera izquierda y en la derecha el del Banco Agrícola Andaluz, M. número 4, ocurrido el hecho ayer en la Casería de los Castros de D. Juan Antonio Espinosa Reina, he acordado se proceda a la busca y ocupación del becerro, y ponerlo en este Juzgado, con los autores y los poseedores ilegítimos.

Por ello encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a lo acordado a los fines de justicia dispuestos.

Antequera, 8 de Marzo de 1921.—Ventura Rodríguez.—El Juez, Ramón Gascón.

JO—3918

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el manicomio de la Santa Cruz, de San Andrés de Palomar, de D. Alfonso Jessé y Jessé, cuyas circunstancias no constan, se emplaza a los parientes de dicho enfermo por el término de un mes, a fin de ser oídos en dicho expediente, previniéndoles que, pasado el expresado término, se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Barcelona, 10 de Marzo de 1921.—El Secretario, José María Florensa.

JO—3920

BARCELONA—OESTE

Por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, en los autos que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 3 de Marzo de 1921; D. Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de dicha ciudad. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte, seguido entre partes, de una como actora, D. Rafael Oliva y Fornell mayor de edad, propietario, vecino de Pinós (Lérida), dirigido por el Abogado D. Jesús Pinilla y representado por el Procurador D. Juan Pascuet y posteriormente, por fallecimiento de dicho actor su hijo y causahabiente D. Miguel Oliva y Nadal, mayor de edad, labrador, vecino de Pinós (Lérida), dirigido por el mismo Abogado y representado por el mismo Procurador que su difunto padre, y de otra, como demandada, don Miguel Llovet y Brufau y las personas desconocidas e inciertas que tuvieren interés o a quienes pudiera perjudicar la declaración solicitada, todos ellos en rebeldía, y el Ministerio Fiscal que compareció en los autos; y

Resultando que, etc.:

Considerando que, etc.:

Fallo que dando lugar a la demanda formulada por D. Rafael Oliva y Fornell y sostenida por su causahabiente don Miguel Oliva y Nadal, debo declarar, como declaro, la presunción de muerte de doña Concepción Oliva y Fornell y de sus hijas doña Dolores y doña Montserrat Llovet y Oliva, a todos los efectos legales procedentes.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de esta provincia*, y que no podrá ejecutarse hasta después de seis meses de dicha publicación, lo pronuncio, mando y firmo sin hacer especial condenación de costas.—Juan Amat

Publicación.—La anterior sentencia en el mismo día de su fecha, ha sido publicada por el muy ilustre señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—José de Alemany Mira."

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados de ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Barcelona a 10 de Marzo de 1921.—El Secretario judicial, José de Alemany Milá

X—627

CAMBADOS

D. Antonio Codesido Silva, Juez de instrucción de Cambados.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de los efectos que se expresarán, que fueron robados en la noche del 22 al 23 de Febrero último en el establecimiento del vecino de Gil Vicente García Rosas, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Efectos sustraídos.

Dos piezas de paño, una azulada y la otra a cuadros blancos, valoradas en 500 pesetas; dos piezas de lienzo moreno, su valor 400 pesetas; diez docenas de pañuelos percal de la cabeza, en 300 pesetas; una porción de calcetines y medias, en 100 pesetas; seis pañuelos seda de cabeza en diferentes colores, en 70 pesetas; quince piezas género para camisas de hombre en diferentes colores, en 1.000 pesetas; nueve piezas gabardina en diferentes colores, en 1.000 pesetas; dos docenas boinas negras, forradas, de hombre y niño, en 40 pesetas; dos cajas de jabón Hebe de Pravia, en tres pesetas, y calzado, cintas, tiradores y corbatas, cuyo número se ignora, en 500 pesetas.

Cambados, 7 de Marzo de 1921.—Luis María Varela.—Antonio Codesido. JC—2929

CELANOVA

D. Ricardo Rodríguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción, accidental, de la villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha acudido por el Sr. D. Manuel Lezón Fernández, mayor de edad, casado, Registrador de la propiedad de este partido, Jefe superior honorario de Administración civil, y Comendador de la Orden de Alfonso XII, domiciliado en esta villa, promoviendo el oportuno expediente para obtener, previos los trámites legales, que a los nombres de Ricardo Antonio, con que figura inscrito en la Sección de nacimientos del Registro civil de este distrito, un hijo suyo, de diez años de edad, se anteponga el de Manuel; en cuyo expediente, que obra aportada la certificación de nacimiento del referido niño Ricardo Antonio Lezón Novoa, hijo del peticionario y de su esposa, Doña Matilde Novoa Lobit, nacido en esta villa el 16 de Enero de 1911, se ha acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, como se verifica, la pretensión del recurrente, a fin de que dentro del perentorio término de tres

meses puedan oponerse, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello.

Celanova, 7 de Marzo de 1921.—El Juez, Ricardo Rodríguez.—El Secretario: P. S., Emilio Beleret.

X—618

CORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Ecequiela Alcalá López, vecina de Villa del Campo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para extinguir la condena que le fué impuesta en la causa que se le siguió por hurto frustrado de bellotas con el número 19 de 1919, encargando a todas las Autoridades la pongan a disposición de este Juzgado si fuese habida.

Coria, 3 de Marzo de 1921.—El Juez de instrucción, Antonio M. Serrano.

JO—3932

HUERCAL OVERA

D. Isidro Acedo y Liarena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación se proceda a la busca y rescate de un mantel grande de fábrica con listas rojas en las dos puntas mayores; dos trapos blancos, largos, de tabla, tejidos con listas rojas, algo descoloridos, dobladillos por las puntas; tres más cortos, con listas rojas, y otro blanco liso, los tres con flecos largos; cuatro de mesa más cortos, tres con cereza roja, tejidos en casa, y uno de fábrica; una servilleta a cuadros blancos con dobladillos por tres lados: otra lisa con flecos cortos, una talega chica, blanca, con marca grande B. A., que se encuentra gastada y coge casi toda ella; una tendida de mesa, usada, de color negro y rojo a listas, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así loengo acordado en el sumario número 89 de 1920 sobre hurto.

Huercal Overa, 25 de Febrero de 1921. El Juez, Isidro Acedo.—P. S. M. (ilegible). JO—3945

GERONA

D. Luis Aguilar y de Ferrer, Juez municipal, accidentalmente Juez de instrucción de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide a virtud de providencia recaída en causa criminal que me halló instruyendo bajo el número 223 del año último sobre daños causados por el choque de un camión automóvil contra un carro cargado de cemento, cito y llamo a Ramón Castelló Guitart, que guiaba el camión número 5.397, propiedad de D. Francisco Saula Pujol, de la matrícula de Barcelona, que chocó en la carretera que conduce de Madrid a Francia, kilómetro 727, término de Gerona, así como también al dueño de dicho camión, D. Francisco Saula Pujol, a fin de que comparezcan ambos ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración en la presente causa y ofrecerle el procedimiento al segundo, bajo apercibi-

miento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona, 8 de Marzo de 1921.—El Juez, Luis Aguilar.—El Secretario (ilegible). JO—3943

GRAZALEMA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Manuel Mateo Domínguez y a José Caraballa Romero, cuyo verdadero nombre es José Estudillo Barcalero, este último de Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye por hurto de caballerías a D. Manuel Frías Menacho, previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Grazalema, 5 de Marzo de 1921.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Joaquín Vilches. JO—3944

JEREZ—SAN MIGUEL

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad, en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 33 del corriente año por hurto de una yegua propiedad de Antonio Medina Duarte, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 24 al 25 de Febrero último del sitio Laguna de Matanzano, de este término, se interesa de todas las Autoridades la busca y ocupación de una yegua de 1,51 metros de alzada, castaña clara, hierro particular en la espalda izquierda, lucero pequeño y herrada con el de la Sociedad Banco Agrícola Andaluz, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Y para su debida publicidad, extiendo el presente, que firmo.

Jerez de la Frontera, 3 de Marzo de 1921.—El Secretario, P. H., Manuel Cintado. JO—3945

JEREZ—SANTIAGO

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación dispongan por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de una burra de ocho años, de 1,22 metros de alzada, pelo rucio y bocablanca, y un rucio de un año, de 1,10 metros de alzada, pelo rucio y con la oreja izquierda rajada, ambos con el hierro de El Fénix Agrícola, propias de Mariana Gómez Hernández, desaparecidas el 28 de Febrero último del Puente Albaladejo, de este término, deteniendo, a mi disposición, a los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 45 del año actual.

Jerez de la Frontera, 5 de Marzo de 1921.—El Juez instructor, Eduardo F. Pita.—El Secretario judicial.

JO—3951

LA ALMUNIA

D. Carlos Pérez Acébal, Juez de instrucción de La Almunia.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento

to criminal, se llama a Elías Cabello Moliné y su esposa Tomasa Villalba, cuya última residencia debió ser Bárboles, y hoy en ignorado paradero, así como las demás circunstancias personales, debiendo estar herido el Elías, a fin de que dentro de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de La Almunia, para hacerles una notificación y practicar diligencias en la causa que se sigue por el delito de hurto de bacalao, salchichón, tejidos y cepillos, del ferrocarril, quedando apercibidos de que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dichos procesados, cuya prisión se halla decretada, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido a mi disposición, ocupándoles los géneros expresados que obren en su poder, así como el carro y caballerías en que los conduzcan.

Dado en La Almunia a 9 de Marzo de 1921.—El Juez instructor, Carlos Pérez Acebal.—D. S. O., Francisco Carreta. JO—3952

LA CAROLINA

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de las telas y efectos que al final se expresarán, las cuales han sido robadas del comercio de tejidos situado en Santa Elena, en la calle Sagasta, número 11, propiedad de D. José Bernal, en la noche del día 1 del actual, y a la detención de los autores del hecho, los cuales, para cometer el mismo, forzaron la puerta, abriendo un boquete en la misma para penetrar dentro del local, tapándolo con un pañuelo, puesto por los autores, encontrado por el Juzgado de aquella villa al practicar la diligencia de inspección ocular, asegurándose fué vendido en referido comercio, sin que se pueda precisar a quién, los que caso de ser habidos serán puestos a la disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Telas y efectos robados.

- Doce piezas de tela para camisas fantasia, con 300 metros.
- Cuatro ídem íd. para vestidos, con 60 metros.
- Diez y ocho ídem de vichi claro, con 480 metros.
- Siete ídem azul para camisas, con 210 metros.
- Ocho ídem íd con 120 metros.
- Ocho ídem de pana color, con 100 metros.
- Dos ídem vichi oscuro, con 500 metros.
- Un ídem gravill negro, con 30 metros.
- Tres ídem gerga color, con 6,5 metros.
- Un ídem pañete lana, con 25 metros.
- Dos ídem balleta blanca, con 25 metros.
- Veinticuatro camisetas de punto de diferentes tallas.

Veinticuatro pares de calcetines para caballero.

Veinticuatro toquillas de lana de colores varios.

Veinticinco ídem de la misma clase.

Doce jersey de lana de diferentes colores.

Tres bufandas oscuras, de lana.

Tres piezas cuti, para colchones, con 25 metros.

Tres ídem íd., con 40 metros.

Una cruz de oro, con cadena del mismo metal.

Unos pendientes de oro y brillantes.

Unas 30 psetas de tabaco picado, puros y cigarrillos.

Dado en La Carolina a 7 de Marzo de 1921.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—3953

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de seis años, alzada 1,41 metros, capa castaña, raza española, marca especial en la pata derecha, y un potro capón, de dos años, hoy tres, alzada 1,42, capa tordillo, raza española, ambos con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, propiedad de Bernardo Palop López, que fueron hurtadas en la mañana del 7 del actual de la dehesa Borrás, de este término, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima propiedad.

Dado en La Carolina a 8 de Marzo de 1921.—El Juez instructor, Antonio Ferreiro.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—3954

LA RAMBLA

D. Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial dispongan la busca de la caballería que a continuación se reseña, propia de Sebastián Clavellinas Uceda, vecino de Fernán-Núñez, que le fué sustraída en la noche del 1 del actual del sitio llamado Caño Alto, de este término, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditaren su legítima adquisición.

Señas de la cavallería.

Una yegua de diez y siete años, torca, blanca, manchas sin pelo en el costillar derecho, hierro F. S. en la nalga derecha, y en la nalga izquierda El Fénix Agrícola, y preñada.

Dado en La Rambla a 3 de Marzo de 1921.—El Juez instructor, Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago. JO—3958

LEDESMA

D. Romualdo Hernández Serrano, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la madrugada del día 5 del actual y de la propiedad de José Manuel Corona Cillero, vecino de Valdelora, de la cuadra en que los

tenía le fueron sustraídos tres cerdos, que se reseñan a continuación y en el sumario que con tal motivo me halló instruyendo, he acordado encargarse a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la busca de dichos semovientes, deteniéndolos caso de ser habidos y poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen, si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de los cerdos.

Uno de nueve meses de edad, blanco con manchas negras en el lomo. Una cerda de igual edad, capa blanca, con manchas negras, como el anterior, y otra cerda de capa negra, con banda en la cruz y de igual edad, con hierro de L. todos en el área derecho.

Dado en Ledesma a 8 de Marzo de 1921.—El Juez instructor, Romualdo Hernández. JO—3959

MADRID

En virtud de providencia de 5 del actual, dictada por el Sr. Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de este Colegio D. Enrique Otero Núñez, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese voluntario en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Madrid, 7 de Marzo de 1921.—José Manuel Puebla.—El Secretario, Antonio Aguilar. X—522

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de expediente que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte para cancelación y devolución de la fianza prestada por D. Mariano Blanco Trigueros para el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad de la zona de Occidente de esta capital, mediante haber sido declarado jubilado por Real orden de 23 de Octubre de 1919 por haber cumplido la edad reglamentaria, se publica el presente a fin de que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho funcionario presenten la oportuna reclamación en este Juzgado en el término de tres meses; haciéndose constar que este es el tercero y último edicto que se expide, y que el expresado señor ha servido los Registros de la Propiedad de Pego (Alicante), Santafé (Granada), Frechilla (Palencia), Inca y Palma (Baleares), Getafe (Madrid), Occidente (Barcelona) y Occidente (Madrid).

Madrid, 9 de Marzo de 1921.—El Secretario, Felipe de Sande.—El Juez, Joaquín Díaz Cañabate.

JO—4194

MADRID—PALACIO

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 9 de los corrientes, ha sido admitida la demanda de alimentos provisionales promovida por doña Concepción Rodríguez Larrinaga, con su esposo D. Antonio Perras y Miras, y se ha señalado para la celebración del juicio verbal que determina el artículo 1.611 de la ley de Enjuiciamiento civil el día 22 del mes actual, a las once de la mañana, en el local de dicho Juzgado.

Y mediante a ignorarse cuál sea el actual paradero del demandado D. Antonio Puera y Miras, se le cita por medio del presente edicto de comparecencia en el día y hora señalados, previéndole que de no comparecer se continuará el juicio sin más citarlo ni oírlo.

Madrid, 10 de Marzo de 1921.—El Secretario, P. D., Manuel Méndez.—V.º B.º el Juez de primera instancia, Miguel Hernández. JO—3962

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue doña Dolores Roldán Rivera con D. Alfonso Barceló Gosálvez,

se saca a la venta en pública subasta, la mitad proindiviso de la casa denominada del Surtidor, situada en la ciudad de Alcoy, calle de San Nicolás, números 46 y 46 duplicado, que mide una superficie de 554 metros 70 decímetros cuadrados; el jardín 349 metros 68 decímetros cuadrados, al final del cual hay cobertizo de unos 44 metros cuadrados y está dotado de una bala viva (24.000 litros diarios) del agua del manantial del Molinar, cuya mitad proindiviso de la finca que es la embargada, resulta tasada en la cantidad de 77.250 pesetas, por que sale a subasta. Para su remate, que será doble y simultáneo, ante este Juzgado, y en el de igual clase de Alcoy, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 20 de Abril próximo, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, que se conservará hasta que sea conocido el resultado del remate en ambos Juzgados; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio; que los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, sin que haya derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anterior-

res, y los preferentes si los hubiere, a crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Marzo de 1921.—Puebla. Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Madrid a 12 de Marzo de 1921.—El Secretario, Fermín Suárez

X—628

MAHON

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia de este partido de Mahón.

Hago saber: Que en méritos del expediente instado en este Juzgado por D. Gabriel de Olivar y Corominas sobre recusación definitiva en el Instituto Francés de Las Corts de Sarriá, de Barcelona, de su hermano D. Juan de Olivar y Corominas, se llama al pariente de este último, D. José María de Olivar y Corominas, para que en término de un mes comparezca en el referido expediente a exponer lo que crea procedente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo, con o sin audiencia, se resolverá lo procedente.

Dado en Mahón a 8 de Marzo de 1921. Ismael Rodríguez Solano.—P. S. M., Mariano González. 3C—5.